



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

### Rad. No. 2018-01019

De otro lado, y teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

**CUARTO:** Entregar los títulos judiciales relacionados en el informe que antecede a la parte demandante, tal y como se acordó por las partes, por la suma de \$8.000.000. Para tal fin la parte demandante deberá allegar certificación bancaria donde conste que son titulares, para que el Juzgado haga la transferencia de los dineros. Por secretaría realícese las actuaciones pertinentes ante el Banco Agrario.

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

**Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 8º, por lo que deberá NOTIFICARSE este proveído mediante estado electrónico.**

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013  
Fijado hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la  
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf